



CONVENIO DE PRÁCTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, REPRESENTADO POR EL **LIC. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**EL COBACH**” Y “**EL ITESME**” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL COBACH**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Baja California Sur, creado mediante Decreto publicado en el boletín oficial número 25, de fecha 25 de agosto de 1986, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéutica y terminal, propiciando una formación integral al estudiante a través de sus áreas Básica, Específica y de Formación para el Trabajo.
3. Que a través de su componente curricular Formación para el Trabajo, capacita a sus alumnos en un área específica, a fin de que estos al egresar cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes, que les permitan desempeñarse en el campo laboral en el nivel de auxiliar.



4. Que fomenta entre sus estudiantes del último grado, la realización de prácticas laborales en instituciones públicas y empresas privadas de la localidad, caracterizándose éstas por ser un compromiso de carácter voluntario, a través del programa "Aprendiendo en la Práctica".
5. Que señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Antonio Navarro número 462 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

II.- Declara **"EL ITESME"**

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3 Que el Lic. Pedro Graciano Osuna López en su calidad de director general y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.



II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con **"EL COBACH"**

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con **"EL COBACH"**.

III.- De ambas PARTES.-

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen;
2. Que con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 8°, 9° y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación; así como el Título Primero, Capítulo I, del Libro Cuarto, del Código Civil del Estado de Baja California Sur, han decidido celebrar el presente Convenio que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la presentación del programa "Aprendiendo en la Práctica" a los(as) estudiantes de "EL COBACH" en el (los) establecimiento (s) del **" EL ITESME"**.

Sentado que fue lo anterior, las partes sujetan el presente Convenio a lo que se contiene en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto satisfacer la necesidad que tiene el sector productivo de contar con auxiliares capacitados para el desempeño de labores específicas, y al mismo tiempo proporcionar a los estudiantes de **"EL COBACH"** una formación práctica en el ámbito productivo, por lo cual ambas partes convienen en unir esfuerzos y recursos a fin de fortalecer la formación integral de los estudiantes.



SEGUNDA.- A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"EL COBACH"** se compromete a proporcionar a **"EL ITESME"** cada inicio de ciclo escolar, estudiantes interesados en realizar Prácticas Laborales de acuerdo con los requisitos de participación del programa *"Aprendiendo en la Práctica"*.

Los *"Lineamientos"* del programa *"Aprendiendo en la práctica"* es el documento que reglamenta el número de horas que el alumno deberá realizar como prácticas laborales en el sector productivo, siendo 180 horas mínimo 480 horas máximo, el cual en obvio de repeticiones se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase, formando parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- **"EL ITESME"** se compromete a permitir que los estudiantes señalados en la cláusula Segunda, autorizados por **"EL COBACH"**, realicen Prácticas Laborales en sus establecimientos.

CUARTA.- Relación laboral.- Las partes convienen en que **"EL ITESME"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los estudiantes que **"EL COBACH"** autorice para la realización de las prácticas objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL ITESME"** bajo ninguna circunstancia, como patrón, ni aun substituto, quedando exenta de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Para lo anterior, **"EL COBACH"** se compromete a proporcionar un seguro facultativo a sus alumnos practicantes.



QUINTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las leyes que rigen en la materia, son obligaciones de las partes las siguientes:

De "EL COBACH".-

1. Proporcionar al estudiante, su incorporación al Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social, cuando este no cuente con ningún otro servicio médico, garantizando así la protección de la integridad física de los alumnos.
2. Supervisar a los alumnos durante el período de prácticas.
3. Proporcionar otro estudiante si por alguna razón un alumno desertara del programa, siempre y cuando " **EL ITESME** " así lo desee.

De "EL ITESME ".

1. Asignar al alumno practicante, actividades específicas relacionadas a la capacitación que éste cursa.
2. Resolver cada bimestre el cuestionario de evaluación sobre las prácticas de los(as) alumnos(as) que para tales efectos le proporcionará "EL COBACH".
3. Proporcionar al alumno(a) una Carta de Terminación de prácticas, cuando haya concluido satisfactoriamente el número de horas que establecen los Lineamientos del programa "*Aprendiendo en la práctica*".
4. Proporcionar al alumno practicante el equipo y material necesario para el desempeño de sus actividades.
5. Apoyar las actividades que realicen los alumnos, mediante la oportuna tutoría de los responsables de las áreas de trabajo donde estos realicen sus prácticas.



SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 AÑOS, comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- El presente Convenio puede darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito con 15 días de anticipación. En todo caso, los compromisos que no sean cancelables deberán continuarse hasta su terminación.

OCTAVA.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el mismo.

NOVENA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur a los, días 27 del mes de Febrero de 2014.

Por "EL COBACH"

ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

ING. ALFONSO CÁZARES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 06 SANTA ROSALÍA

Por "EL ITESME"

LIC. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN ITS MULEGÉ